

ACUERDO N°117/2001

En sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2001, con arreglo a las disposiciones de la Ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 32 y 37 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el texto de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media, establecido por el Decreto Supremo de Educación N°220, de 1998, la propuesta de modificación de dicho texto efectuada por el Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que al Consejo Superior de Educación corresponde, en ejercicio de sus funciones legales, informar al Ministerio de Educación respecto de su propuesta sobre objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de la enseñanza básica y media, como asimismo, de los contenidos mínimos obligatorios que facilitarán el logro de los objetivos formulados, y sus modificaciones. De la misma forma, corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar los planes y programas de estudios para los niveles de enseñanza básica y media elaborados por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2) Que el Ministerio de Educación presentó, a consideración de este Consejo, una propuesta de adecuaciones al texto del Decreto Supremo de Educación N°220, de 1998, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Media, y que introduce modificaciones respecto del número total de horas consideradas para la Formación Diferenciada y para la Formación General, en la modalidad Humanístico – Científico.
- 3) Que las modificaciones propuestas por esta Secretaría de Estado consisten en agregar una hora a la Formación General en tercer y cuarto año de enseñanza media para la modalidad Humanístico Científico y, al mismo tiempo, en disminuir una hora de la formación diferenciada, de modo de hacer posible que los establecimientos educacionales puedan impartir el Sector de Filosofía y Psicología, en tres horas en lugar de dos.
- 4) Que el Consejo Superior de Educación estudió pormenorizadamente la referida propuesta, concluyendo que los ajustes incorporados reúnen los requisitos y condiciones necesarias para ser considerados adecuados.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

- 1) Informar favorablemente, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de modificación del Decreto Supremo de Educación N°220, de 1998, referida al total de horas consideradas para la Formación Diferenciada y la Formación General, en la modalidad Científico – Humanista.
- 2) Facultar al Secretario Ejecutivo de este organismo para detallar, en caso de ser necesario, el informe favorable emitido por este Consejo.

Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación